



San Pedro Garza García

2021 — 2024

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 36/2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 06-seis de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Libertad 101, en el Casco Urbano de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Extraordinaria 36/2024** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, estando presentes los siguientes integrantes:

Lic. José Ramírez de la Rosa, Presidente del Comité.
Lic. José Armando Jasso Silva, Secretario Técnico del Comité.
Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Vocal del Comité.

Mismos que sometieron a consideración el siguiente orden del día.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de modificación de clasificación de la información, relativa al acuerdo de reserva con número JAFG/DJSODU/CNT/2660/2022, de las solicitudes registradas con el número de folio 191113624000292 y 191113624000281, en Cumplimiento de los Recursos de Revisión RR/1088/2024 y RR/1053/2024.
- IV. Clausura.

El Presidente del Comité procede a confirmar la asistencia de los integrantes del Comité, declarando la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que les da la bienvenida, y una vez presentado y aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede con:

1.-Análisis y resolución respecto a la determinación realizada en torno a la solicitud de información 191113624000292.

Descripción de la información solicitada 191113624000292.

"Se solicita el contrato que tiene municipio con el despacho de abogados que lleva el caso Ysabella. No se pide hacer ningún documento ad hoc. Solo se pide transparentar el contrato..."

2.-Análisis y resolución respecto a la determinación realizada en torno a la solicitud de información 191113624000281.

Descripción de la información solicitada 191113624000281.

"Se pide transparentar el contrato de el o los despacho(s) jurídico(s) de abogados que atienden el caso de Ysabella y que fue firmado por Municipio...."

Considerando

En primer lugar, se estima conveniente destacar que las anteriores solicitudes son presentadas por el mismo particular, y que en ellas se solicita información similar, por lo tanto, en obvio de



San Pedro Garza García

2021 — 2024

repeticiones, el análisis de las anteriores determinaciones se realizará de manera conjunta, pero aplicando en lo individual a cada una de las solicitudes que anteceden.

Que teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, los requerimientos de las resoluciones de los cumplimientos emitidos en los acuerdos con fecha 21 de agosto de 2024 dentro de los Recursos de Revisión RR/1088/2024 y RR/1053/2024, y la modificación con número JAFG/DJSDU/CNT/3487/2024, al acuerdo de Clasificación JAFG/DJSODU/CNT/2660/2022, emitido por los Secretarios de Administración y Desarrollo Urbano de este municipio, se determina lo siguiente:

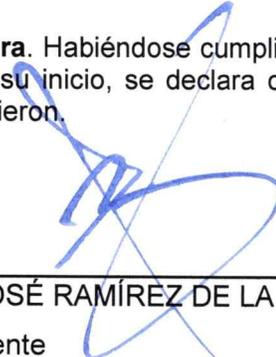
El artículo 162, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Modificación de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que en el presente caso se está solicitando información de la considerada como reservada, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT36/06-09-2024/001: Se CONFIRMA por unanimidad de votos la modificación de determinación en materia de clasificación de reserva de la información, emitida por los Secretarios de Administración y Desarrollo Urbano de este Municipio, de las solicitudes registradas con el número de folio 191113624000292 y 191113624000281, en cumplimiento a los Recursos de Revisión RR/1088/2024 y RR/1053/2024.

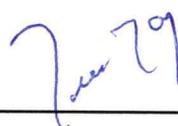
Clausura. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 10:30 horas del día de su inicio, se declara clausurada la misma, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.


LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA

Presidente


LIC. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA

Secretario Técnico


LIC. RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ

Vocal